

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2018

Doctora:
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 073-18¹, de inminencia, debido a la situación de riesgo y confinamiento que enfrentan los habitantes de las comunidades afrodescendientes e indígenas del municipio Tadó: cabecera municipal, corregimientos, veredas y resguardos indígenas, en el departamento del Chocó.

Respetada Ministra del Interior:

Me permito remitir a su despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido a la grave situación de riesgo a la que está expuesta la población civil de la cabecera municipal de Tadó y las comunidades afrocolombianas de Alto Chato, Mungará, Tabor, Carmelo, Playa de Oro, Profundó, Guarato, Agostura, Corcobado, Berrecuy, La Esperanza - Tadocito, Betania, Chacuante, La Unión, Charco Negro, Playita, Peñas Blanca, Punta Iguá, Manungará, Jingorobá, Mumbú, Brubatá, Angostura, del territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan - ASOCASAN y los resquardos indígenas: Bochoromá, Cañaveral, Farallones, Tarena, Mesetas, Peñas de Olvido y Mondó; debido a enfrentamientos entre el Ejército Nacional y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, grupo armado ilegal que ha fortalecido su presencia en el municipio. Situación que ha sometido a la población civil a: confinamiento, homicidios, amenazas a través de cartas y abordaje directo, señalamientos a líderes comunitarios, secuestros con fines extorsivos, reclutamiento forzado de menores, alta contaminación con artefactos explosivos, MAP/MUSE, desplazamientos individuales y colectivos, microtráfico y afectación a las prácticas tradicionales de producción.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

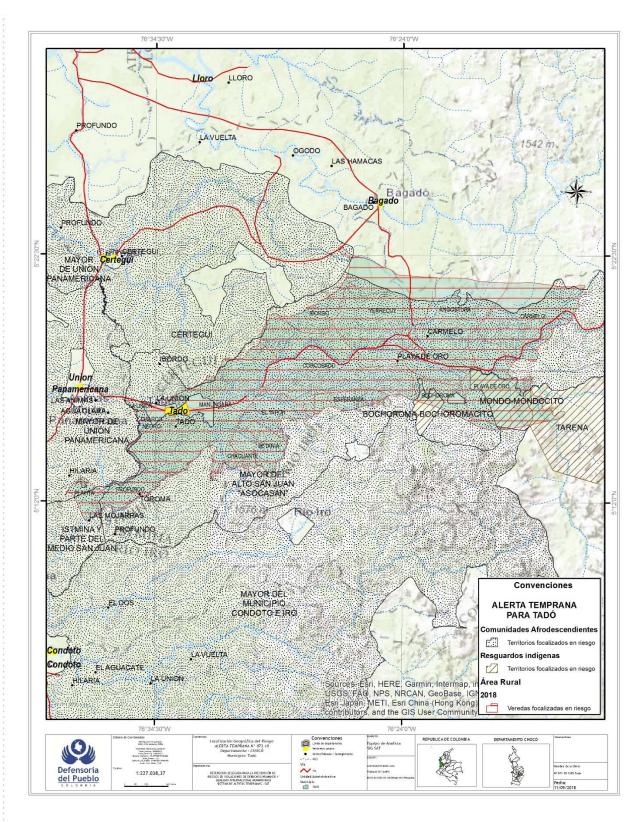
¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



Después de la terminación del cese al fuego temporal bilateral pactado entre el Gobierno Nacional y el ELN, la presencia y acciones violentas de este grupo guerrillero en la zona han aumentado, generando zozobra y temor en las comunidades, debido al incremento en el riesgo de desplazamiento, por la instalación de MAP - MUSE en los caminos reales y/o veredales y vías que utiliza la población para transitar o que conducen a las parcelas donde ejercen sus actividades tradicionales de producción, además del establecimiento de banderas con explosivos en la vía que de Tadó - Chocó conduce al departamento Risaralda, viéndose restringida la movilización y limitadas las actividades de las empresas que prestan el servicio de transporte público y a particulares, por los controles que se ejercen.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, con el propósito de que se adopten las medidas necesarias y efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad, libertad; derechos civiles y políticos de la población que reside en el territorio del municipio de Tadó.





Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla vigente desde: en aprobación



I. Antecedentes:

El municipio de Tadó está ubicado en la parte oriental del departamento del Chocó, dentro de la zona del Alto San Juan; sus límites son: por el norte con los municipios de Cértegui y Bagadó, al sur con el municipio de Río Iró, por el Occidente con Unión Panamericana y al Oriente con el departamento de Risaralda. Es atravesado longitudinalmente por la carretera transversal central del Pacífico de gran importancia al ser la principal ruta de acceso al departamento del Chocó.

Tadó es un municipio étnico: la población afrocolombiana o negra pertenece al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan (ASOCASAN) el cual agrupa 21 consejos comunitarios locales y 31 comunidades, entre ellas las comunidades negras de Alto Chato, Mungará, Tabor, Carmelo, Playa de Oro, Profundó, Guarato, Jingorobá, Brubatá, Bochoromá, Agostura, Corcobado, Berrecuy, La esperanza - Tadocito, Betania, Chacuante, La Unión, Charco Negro, Profundó, Playita, Peñas Blanca, Manungará, Punta Iguá, y los resguardos indígenas, Bochoromá- Bochoromacito, Cañaveral, Farallones, Tarena, Mesetas, Peñas de Olvido y Mondó - Mondocito.

La economía de Tadó se basa en la agricultura, explotación de maderas y tradicionalmente minería artesanal. En la agricultura, predomina el cultivo de: plátano, chontaduro, borojó, piña, yuca, banano, caña, marañón, lulo anón, cacao, papaya, mil pesos; en explotación de maderables, la cual es ejercida a través de procesos rudimentarios, lo que permite mayor desarrollo en el sector, se extrae especies como: guasca, carbonero, caucho, chano, laurel, trúntago y guayacán.

Este municipio ocupa una posición estratégica para el desarrollo de acciones armadas sobre la carretera Tadó - Risaralda, al igual que respecto a los municipios de Bagadó y Río Iró, al permitir la salida de tropa del ELN y repliegue táctico luego de perpetrada una acción. Esta situación ha generado afectaciones a la población civil, por los enfrentamientos entre el grupo guerrillero ELN y el Ejército Nacional con interposición de la población civil, la cual ha sido víctima de constantes señalamientos como colaboradores de la guerrilla del ELN o informantes del Ejército, de amenazas e intimidaciones, así como de desplazamientos forzados individuales y colectivos.

Producto del proceso de dejación de armas y reincorporación a la vida civil de las FARC - EP, con ocasión a los Acuerdo Final firmado con el Gobierno Nacional, el ELN en su proceso de expansión territorial ha intensificado acciones violentas e intimidatorias y reclutamientos forzados de NNA que generan zozobra, temor y que ponen en riesgo constante a la población civil.



II. Escenario de riesgo de inminencia actual

Actualmente en el municipio de Tadó hace presencia el ELN, a través de las comisiones del Frente Manuel Hernández el Boche y Cacique Calarcá, percibiendo en los últimos dos años la expansión y fortalecimiento de esta estructura en la zona rural del municipio, se registra particularmente avance hacia la parte sur del municipio, en límites con el municipio de Unión Panamericana, lo que configura un cerco a la cabecera municipal de Tadó, esto se evidencia con la recurrente instalación de vallas alusivas al ELN y la ubicación de artefactos explosivos; los corregimientos donde se registra mayor presencia del ELN son La Esperanza - Tadocito y Profundo.

En la región, el Ejército de Liberación Nacional está al cuidado de importantes corredores de movilidad, abastecimiento y repliegue entre el San Juan y la Carretera Tadó-Risaralda; como también derivando ingresos de exacciones de la explotación minera, de la extorsión a los contratistas de vías (Consorcios), transportadores y comerciantes que utilizan la vía interdepartamental, y de los circuitos ilegales de narcotráfico. Del mismo modo, planifica y realiza secuestros cortos con fines extorsivos contra servidores públicos, representantes de consorcios encargados de la pavimentación de la vía Tadó - Risaralda, líderes sociales, mineros y comerciantes, y al parecer habrían ordenado homicidios a milicianos.

Los comerciantes, mineros y transportadores, son objeto de amenazas e intimidaciones con fines extorsivos por parte de los grupos armados ilegales. Se señala que la mayoría de las acciones armadas realizadas en la carretera Risaralda - Tadó estarían relacionadas con extorsiones al sector de transportadores de interdepartamentales, por lo que es recurrente la quema de buses de las empresas Flota Occidental y Arauca.

La dinámica de reposicionamiento del ELN a través del frente de Guerra Occidental, presenta el punto más alto, a partir de la firma de Acuerdo Final entre el Gobierno y las FARC - EP, lo que se ha evidenciado en recientes vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el departamento del Chocó, por lo que han aumentado los reclutamientos forzados de NNAJ, hostigamientos, enfrentamientos con interposición de la población civil, confinamientos, señalamientos, las amenazas e intimidaciones contra la población civil y las autoridades étnicas; las restricciones a la movilidad, extorsiones, tráfico de estupefacientes, como también la ubicación de artefactos MAP - MUSE en el territorio, afectando así el ejercicio de las prácticas tradicionales de producción de los grupos étnicos de la zona.

Por otro lado, se advierte la presencia del grupo armado ilegal pos desmovilización de las AUC autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC en el territorio, principalmente en la cabecera municipal, quienes vienen realizando acciones delictivas relacionadas con la cadena del tráfico y comercialización de



estupefacientes, en la modalidad llamada "carrito", los fines de semana en lugares comerciales como discotecas, lo cual afecta el tejido social e involucra a los NNAJ en apoyos logísticos, al igual que la entrada habitual de algunos de sus miembros con el propósito de extorsionar a los comerciantes, resaltando que las acciones armadas por parte de dicha estructura en el municipio de Tadó, se coordinarían desde Istmina.

El 7 de junio de 2018 se presentó un enfrentamiento entre el ELN y el Ejército Nacional, en la vía que del municipio de Tadó - Chocó conduce al departamento de Risaralda, en inmediaciones del tramo donde se localiza a la comunidad negra de Brubatá; la anterior situación ha generado zozobra en la comunidad que se encuentra confinada y que teme desplazarse, de igual forma, con las acciones violentas que se han realizado, se limitan las prácticas tradicionales de producción que afecta también a los pobladores de otras comunidades cercanas, quienes manifiestan no poder ir a sus parcelas a realizar la recolección de productos por temor de encontrarse con combatientes del ELN, ya que durante el recorrido por los caminos veredales se observa gran cantidad de proyectiles en el suelo, a la vez que existe preocupación latente de que se generen enfrentamientos durante el momento en que realizan sus actividades y resulten afectados en su vida e integridad personal.

El límite al ejercicio de las prácticas tradicionales de producción, por la presencia armada en el territorio y las acciones violentas ha generado una crisis económica y alimentaria en las diferentes comunidades, debido a que la producción agrícola y otras prácticas ancestrales constituyen su sustento diario y son alternativas de comercio internamente, y hacia afuera, ya que los productos no sólo se venden a los mismos chocoanos, pues estos con mayor frecuencia se ofrecen y distribuyen a quienes utilizan la carretera interdepartamental con dirección a otras ciudades cercanas o al interior del país.

Existe una enorme preocupación por el aumento de acciones delictivas en la cabecera municipal como hurtos por parte de sujetos encapuchados que se presentan como miembros de Grupos Armados Organizados -GAO o reductos de las FARC-EP, en contra de conductores de transporte público o pasajeros; se presume que este aumento tiene relación con la disminución de la explotación minera y los controles impuestos a la venta de este metal, lo que ha sometido a la población a una fuerte vulnerabilidad económica.

Se presenta temor en la comunidad negra de Playa de Oro, por la Ilegada de personas desconocidas; fuentes institucionales informan sobre la presencia de ex integrantes de FARC - EP en la zona rural del municipio, quienes han sido cooptados por ELN o reagrupados por este grupo guerrillero, como estrategia para avanzar en la disputa territorial y control poblacional de Tadó.

El 18 de abril de 2018, fue secuestrado Carlos Alfredo Mosquera Quinto, en la comunidad de Tadocito - La esperanza, municipio de Tadó, quien se desempeña



como promotor social de ASOCASAN e hijo del líder social y comunitario y presidente del Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan - ASOCASAN José Aristarco Mosquera Mosquera, presuntamente se trató de un secuestro extorsivo en donde no medió denuncia por parte de la familia, el hecho fue atribuido al ELN; el joven fue dejado en libertad el 27 de abril, luego de una serie de manifestaciones de solidaridad y exigibilidad por parte de organizaciones étnicas territoriales y sociales.

Se advierte sobre fuertes controles por parte del ELN contra los líderes étnicos y la población en general. Tanto las autoridades civiles y líderes de las organizaciones étnicas manifestaron que unas de las principales afectaciones en el municipio, en el marco del conflicto armado, es la existencia de campos minados en la zona rural del municipio, registrándose numerosas víctimas civiles y militares. Se señalan como sitios de posible existencia de artefactos explosivos las comunidades del Corocobado, Tadocito, Angostura, Bochoromá, Tapón, Santa Bárbara, Jerrecuy y Playa de Oro.

A principios del mes de junio de 2018, en la comunidad negra de Tabor, se presentó el homicidio del señor Wilber Rivas Machado, el hecho es atribuido a un miliciano del mismo grupo guerrillero ELN.

Se advierte sobre el reclutamiento forzado de NNA por parte del ELN; en los últimos meses se conoció del reclutamiento de cinco menores de edad, en el municipio de Tadó, del Resguardo Indígena de Mondó. Dicha práctica constituye una acción de exterminio físico y cultural contra el pueblo indígena, violación flagrante a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario DIH, al ser catalogado un crimen de guerra.

Vale resaltar, que para el año 2015, aproximadamente, en el municipio de Tadó se construyeron las rutas de prevención del reclutamiento: Ruta Temprana, Ruta Urgente y Ruta de Protección; sin embargo, falta ejecutarlas puesto que existen dificultades para hacer la difusión de estas el zona rural, principalmente porque los líderes temen tratar estos temas en sus comunidades.

Según datos proporcionados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, durante el primer trimestre del año 2018, dos indígenas menores de edad del municipio de Tadó víctimas de reclutamiento forzado con edades de 16 y 15 años por parte del ELN, fueron recuperados e ingresados a la ruta de protección del sistema de Bienestar Familiar en el departamento del Chocó, uno recuperado y/o entregado en Quibdó y el otro en Nóvita.

Durante el mes de julio de 2018, se presentaron hostigamientos por parte del ELN en la zona rural del municipio de Tadó, sobre la vía carretera interdepartamental; el 03 de julio en inmediaciones del puente Anamunguera cerca a la comunidad negra del Tabor, el ELN realizó retén ilegal, se disponían a instalar una bandera y a pintar mensajes alusivos al grupo guerrillero, pero la acción fue bloqueada por el Ejército



Nacional, lo que generó un enfrentamiento armado en dicha zona. De igual forma, el 6 de julio se registraron nuevos hostigamientos, con interposición de la comunidad negra de Brubatá, lo que ha producido el confinamiento de la población civil.

El 10 de agosto de 2018, en inmediaciones a la vía que conduce a la comunidad negra de Playa de Oro Tadó, el ELN instaló una bandera en la mitad de la vía, generando temor y zozobra en quienes se movilizaban por la vía, en el hecho algunos conductores fueron obligados a pagar dinero a integrantes de dicho grupo guerrillero para que se les permitiera el paso.

En fecha 31 de agosto del año en curso, fue capturado por el Ejército Nacional un integrante del ELN en la vía que de Tadó conduce a Pereira en inmediaciones de la comunidad el Tabor, el cual portaba prendas del ELN, banderas y artefactos explosivos.

Al parecer el sujeto capturado tenía entre sus pertenencias un listado de nombres de líderes comunitarios, lo que podría inferir el riesgo sobre esta población; en la lista estaría el presidente del consejo comunitario local de la comunidad negra El Tabor, lo que lo permite prever la posibilidad del riesgo sobre su vida, integridad, libertad y seguridad personal.

III. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes las alertas tempranas de inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Tadó:

- 1. Al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Tadó, para que de manera conjunta coordinen e implementen las acciones en materia de prevención y protección, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las posibles acciones de los grupos armados ilegales en el municipio de Tadó principalmente en la zona rural, territorios colectivos de comunidades negras y resguardos indígenas, que vulneran los derechos de la población civil, aplicando los planes de contingencia y prevención que se hayan elaborado para el municipio.
- 2. Al Ministerio de Defensa, reforzar e implementar los operativos de registro y control de la Fuerza Pública en la zona rural del municipio de Tadó, el aumento de las labores de inteligencia con el fin de neutralizar el accionar de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes. Que realice patrullajes constante a lo largo de la vía interdepartamental que Tadó Chocó conduce al departamento de Risaralda para contrarrestar las acciones violentas que realiza de manera permanente el ELN.



- 3. A la Fuerza Pública, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa No. 07 de 2007 y No. 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y demás derechos asociados.
- 4. A la Policía Nacional para que ejerza un mayor control en el perímetro urbano del municipio de Tadó Cabecera municipal, garantizando la seguridad de todos los habitantes, así como el ejercicio de sus actividades diarias, cotidianas y/o actividades económicas tradicionales, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad, estabilidad y convivencia pacífica.
- 5. A la Policía Nacional: comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar y reforzar en coordinación con el Alcalde de Tadó y el Gobernador del Chocó, las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes/as y defensores/as de derechos humanos en el municipio de conformidad con el Decreto 2252 de 2017. Lo anterior, aplicando el enfoque preventivo y los principios del Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.
- 6. A la Gobernación del Chocó, a la Alcaldía de Tadó y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, secretaría de educación del Chocó, reforzar la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de NNAJ en las acciones del conflicto armado en observancia del enfoque diferencial étnico y de género.
- 7. A la Gobernación del chocó, a la Alcaldía municipal Tadó, en coordinación con la Fuerza Pública, realizar consejos de seguridad e implementar dispositivos y estrategias que eviten la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de resguardos indígenas y comunidades negras y/o afrocolombianas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo, con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones.
- 8. A la Dirección Nacional para la Atención integral contra Minas Antipersonales, al Ministerio de Defensa Nacional y demás autoridades competentes tomar las medidas pertinentes que permitan constatar la presunta existencia de campos minados y municiones sin explotar MAP MUSE en la zona rural del municipio de Tadó y sobre o al margen del eje vial.
- 9. Al Ministerio del Interior para que asesore a la Gobernación del departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Tadó en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho



Internacional Humanitario - DIH, en los instrumentos de planeación municipal y departamental.

- 10. Al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas "SNARIV", para que en cabeza de la unidad para las víctimas, convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en el municipio de Tadó, con el propósito de prevenir violaciones a los derechos humanos.
- 11. A la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en las alertas tempranas, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
- 12. A la personería municipal de Tadó, para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.
- 13. A la Personería municipal de Tadó, realizar en su respectivo municipio, el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar mensualmente un informe analítico a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó.
- 14. A Unidad Nacional de Protección, a la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía municipal de Tadó, adoptar y reforzar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de derechos humanos del municipio de Tadó.
- 15. A la Gobernación del Departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Tadó, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.
- 16. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en



la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

Correo electrónico institucional: <u>jeguzman@defensoria.gov.co</u> y fegaitan@<u>defensoria.gov.co</u>

Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH Archivado en: Alertas Tempranas 2018

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0985-18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla vigente desde: en aprobación